

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2013-CR/GRM

Fecha: 3 de diciembre del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la doceava Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; mediante Dictamen N° 024-2013-CR/COPPOT/GRM, respecto al Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, en su artículo 32°, señala que la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35° inciso b) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, "formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región", concordante con el artículo 10° y el inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13°, indica que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, en el artículo 15° en su literal b. establece tomo atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo buscando la articulación entre

zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 32°, define que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente";

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada en su artículo 11° inciso d) establece que el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los Alcaldes Provinciales y representantes de la Sociedad Civil Regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, mediante Oficio N° 063-2013-CEPLAN/ONCP de fecha 23 de setiembre del 2013, el Director Nacional de la Dirección Nacional y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, refiere que se ha revisado el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, determinando que se encuentra ajustado a los objetivos estratégicos expresados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, debiendo continuar con el proceso de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 565-2013-GRPPAT/GRMOQ la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 288-2013-SGPL-GRPPAT/GRMOQ remitiendo el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021;

Que, con Informe N° 333-2013-DRAJ/GRMOQ del 23 de octubre de 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el trámite de aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante el Oficio N° 1194-2013-P/GRMOQ, el Presidente del Gobierno Regional Moquegua, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021;

Que, el Consejo de Coordinación Regional de Moquegua, con fecha 26 de noviembre del 2013, aprobó por unanimidad concertar y validar el Plan de Desarrollo Regional Moquegua hacia el 2021, dándose cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada;

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación mayoritaria de sus miembros.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO MOQUEGUA HACIA EL 2021

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, que consta de nueve (9) capítulos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Disponer al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2009-CR/GRM, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIANIRAA. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

1040000-1



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 015-2013-CR/GRM

Fecha: 03 de Diciembre del 2013

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la doceava Sesión Ordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir la Ordenanza Regional presentada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial; mediante Dictamen Nro. 024-2013-CR/COPPOT/GRM, respecto al Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; así mismo, el inciso 2 del citado artículo señala que son competentes para "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal "p", numeral 1. Establece que es atribución del Presidente Regional presentar ante el Consejo Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado; asimismo, en su artículo 32°, señala que la gestión del gobierno regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Mediano y Largo Plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 35° inciso b) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, "formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la sociedad civil de su región", concordante con el artículo 10° y el inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 13°, indica que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, en el artículo 15° en su literal b. establece como atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 32°, define que "La gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 015-2013-CR/GRM

Fecha: 03 de Diciembre del 2013

conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente";

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada en su artículo 11° inciso d) establece que el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo deberán ser concertados con los Alcaldes Provinciales y representantes de la Sociedad civil Regional en el Consejo de Coordinación Regional y luego aprobado por el Consejo Regional mediante una ordenanza.



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 089-20 11-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización, se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que, mediante Oficio N° 063-2013-CEPLAN/ONCP de fecha 23 de setiembre del 2013, el Director Nacional de la Dirección Nacional y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, refiere que se ha revisado el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, determinando que se encuentra ajustado a los objetivos estratégicos expresados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, debiendo continuar con el proceso de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 565-2013-GRPPAT/GRMOQ la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 288-2013-SGPL-GRPPAT/GRMOQ remitiendo el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

Que, con Informe N° 333-2013-DRAJ/GRMOQ del 23 de octubre de 2013, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el trámite de aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante el Oficio N° 1194-2013-P/GRMOQ, el Presidente del Gobierno Regional Moquegua, solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021;

Que, el Consejo de Coordinación Regional de Moquegua, con fecha 26 de noviembre del 2013, aprobó por unanimidad concertar y validar el Plan de Desarrollo Regional Moquegua hacia el 2021, dándose cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada;

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2013, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 015-2013-CR/GRM

Fecha: 03 de Diciembre del 2013

de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación mayoritaria de sus miembros.

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO MOQUEGUA HACIA EL 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021, que consta de nueve (9) capítulos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer al ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Moquegua hacia el 2021.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2009-CR/GRM, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2003-2021.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y portal Web del Gobierno Regional Moquegua.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

POR TANTO:



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Lic. Dianira A. Meza Mendoza

CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Seis días del mes Diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL